

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las que los señores Alcaldes y Secretarios reñan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio del ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se escribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 6 de Marzo)

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECRETARÍA**

*Negociada 1.ª*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 1.ª del actual la Real orden siguiente:

«Convenidas para el día 25 de Abril próximo las Cortes del Reino por Real decreto de 26 de Febrero último, conviene recordar, aunque bien conocidas, las disposiciones legales que regulan el procedimiento electoral, á fin de que, por parte de todos, tengan el exacto y fiel cumplimiento que el Gobierno desea y á esta Ministerio encomienda el citado Real decreto en su art. 4.ª

Para la debida ejecución del mismo, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que haga V. S. publicar en el primer número del Boletín oficial de esa provincia las prevenciones siguientes:

1.ª Las listas electorales definitivas de todos los circunscripciones, Distritos y Colegios especiales serán expuestas inmediatamente al público hasta el día de la votación, en cumplimiento de los artículos 19 y 31 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que especial y respectivamente incumben en este caso á los Presidentes de Corporaciones, Alcaldes y Jueces de instrucción y municipales.

2.ª El domingo 20 de Marzo actual deberá tener lugar la reunión de las Juntas provinciales del Censo y la designación de Interventores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 32 y 37 al 44 de la ley, y á las Reales órdenes de 29 de Octubre (Gaceta del 30) y 27 de Noviembre (Gaceta del 28) de 1890, y 22 de Enero (Gaceta del 23) de 1891.

3.ª Encargará V. S. á los Alcaldes la observancia del art. 45 de la ley, según el cual, deben anunciar con ocho días de anticipación, y por medio de edictos, los locales en que hayan de constituirse, á tenor del párrafo primero de dicho artículo, las Secciones electorales, cuidando de que dichos locales estén abiertos y á disposición de las respectivas Mesas antes de las siete de la mañana del día de la votación. La designación de estos locales se comunicará á la Junta provincial del Censo, y no podrá variarse después.

4.ª Para la constitución y Presidencia de las Mesas electorales se tendrán en cuenta los artículos 36 y 44 de la ley; las Reales órdenes de 8 de Enero (Gaceta del 9) de 1891; 17 de Febrero (Gaceta del 19) de 1893, y 6 de Abril (Gaceta del 7) de 1896.

Con arreglo á los citados art. 36 y Reales órdenes de 17 de Febrero de 1893 y 6 de Abril de 1896, diez días antes de la elección cesarán las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, ó cuando, habiéndose dictado, haya recaído en las respectivas causas auto de sobreseimiento ó resolución de incompetencia á favor de la Administración.

Si los interesados se resistieron á dejar sus puestos, se les comolerá á ello por todos los medios legales, incluso el de ponerlos á disposición de los Tribunales de justicia, á los efectos del art. 385 del Código penal.

De igual manera se procederá, si fuere preciso, para que los Alcaldes y Concejales suspensos vuelvan á su estado de suspensión el día que termine el periodo electoral.

Los Alcaldes y Concejales contra quienes se hubiere dictado auto de procesamiento y suspensión en sus cargos, aun cuando les haya sido admitido recurso de apelación, no puedan de ningún modo volver al ejercicio de sus funciones mientras subsista el procesamiento.

Los Gobernadores darán cuenta á este Ministerio, bajo su más estrecha responsabilidad, de la reintegración y cesación de los Concejales propietarios y suspensos, el mismo día que deba haberse verificado,

conforme á los preceptos legales citados.

5.ª La votación se hará conforme á lo dispuesto en los artículos 46 al 62 de la ley.

6.ª El escrutinio general tendrá lugar el jueves 31 de Marzo próximo, con arreglo á los artículos 63 al 73 de la ley, y los Alcaldes cuidarán especialmente de poner á disposición de los Presidentes de las respectivas Juntas generales, antes de las diez de la mañana, la sala principal del Ayuntamiento ó otro local igualmente decoroso, y nunca menos espaz que aquélla.

7.ª Señalado el día 10 de Abril próximo para la elección de Senadores por el art. 3.ª del Real decreto de convocatoria, la elección de Compromisarios tendrá lugar, conforme al art. 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el día 3 de Abril, antes de cuya fecha deberán haberse publicado, en cumplimiento de los artículos 25 al 29 de la misma, las listas de los Concejales y vecinos que tienen derecho á elegir Compromisarios.

8.ª Los Compromisarios elegidos en el número y por el procedimiento que establecen los artículos 31 y siguientes de la ley, deberán presentarse en la capital de la provincia el día 8 de Abril, con los documentos señalados en el art. 36.

9.ª La elección de Senadores por las Diputaciones provinciales y Compromisarios, se verificará con arreglo á los artículos 37 al 55.

10. En el caso de que haya de aplicarse lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 40, por no haber concurrido á la Junta general la mitad más uno de los que tuvieron derecho á votar, la nueva Junta deberá tener lugar el jueves 21 de Abril, á cuyo efecto prestará V. S. los auxilios necesarios al Presidente y Secretarios escrutadores de las Mesas interinas, para que los avisos á los electores no concurrenentes se circulen por medio de Boletín oficial extraordinario con la mayor rapidez posible.

11. Las elecciones de Senadores por las Academias y Sociedades á quienes la ley concede el derecho de elegirlos, se ajustarán á lo preceptado en los artículos 12 al 25 de la ley.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de esta provincia en su cumplimiento de lo prevenido en la preinserta superior disposición, ordenando á los Sres. Alcaldes, Tenientes y Regidores que desempeñen sus cargos intorinamente por causa de suspensión administrativa de los propietarios, cuando contra éstos no se hubiere dictado auto de procesamiento, que cesen en sus funciones diez días antes del señalado para la votación, ó sea el 17 del corriente mes, dándose cuenta precisamente el mismo día de haberlo así verificado.

León 4 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

*Negociada 3.ª*

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca del joven Manuel Alvarez, que el 26 de Febrero último desapareció de la casa paterna, ignorándose su paradero, y cuyas señas son las siguientes: de 20 años de edad, es tuerco del ojo derecho y tiene una cicatriz en la garganta.

Caso de ser habido darlo cuenta á este Gobierno, expresando el lugar donde se halla.

León 4 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de Jerónimo Suárez (a) Pantaleón, que en el mes de Septiembre último salió del pueblo de Castro, en el Ayuntamiento de Campo de la Lomba, con dirección á Valdavimbro al objeto de la vendimia de la uva, y cuyas señas son las siguientes: de 36 años de edad, estatura baja, grueso, cara redonda, color bueno, barba canosa bastante cerrada, nariz regular; vestía de paño pardo y llevaba boina.

Caso de ser habido darlo cuenta á este Gobierno, expresando el lugar donde se halla.

León 4 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagará de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Abril próximo, que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte, que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el premio consiguiente, en su caso.

	Número de la cuenta	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe — Pesetas Cta.
1.890	8.072	D. Evaristo Blanco	Astorga	Urbana	Claro	9.º	1 de Abril de 1898	120 50
»	8.073	Miguel Moran	Lahn	Idem	Idem	9.º	1 id. id.	350 »
»	8.074	Miguel García Canera	Astorga	Idem	Idem	9.º	2 id. id.	281 10
»	827	Tomás Ramos Pérez	Vellido	Rústica	20 por 100 de propios	9.º	1 id. id.	325 02
»	767	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	9.º	1 id. id.	1.300 08
»	829	D. Manuel García	La Bañeza	Idem	20 por 100 de idem	9.º	9 id. id.	128 30
»	764	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	9.º	9 id. id.	513 20
»	832	D. Juan García	Pradorrey	Idem	20 por 100 de idem	9.º	12 id. id.	18 »
»	767	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	9.º	12 id. id.	72 »
»	834	D. Juan Prieto Campanero	Quintanilla	Idem	20 por 100 de idem	9.º	12 id. id.	86 10
»	769	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	9.º	12 id. id.	344 40
»	835	D. José González Pérez	Bonillos	Idem	20 por 100 de idem	9.º	15 id. id.	12 »
»	770	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	9.º	15 id. id.	48 »
»	837	D. Constantino Martínez	León	Idem	20 por 100 de idem	9.º	29 id. id.	23 »
»	772	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	9.º	29 id. id.	92 »
1.892	886	D. Valentín Casado	Idem	Idem	20 por 100 de idem	7.º	30 id. id.	52 80
»	821	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	7.º	30 id. id.	211 80
1.894	919	D. Felipe G. Aller	Quintanilla del Monte	Idem	20 por 100 de idem	5.º	30 id. id.	300 08
»	854	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	5.º	30 id. id.	1.200 24
1.896	998	D. José Migúdez y compañeros	Sau Feliz de la Vega	Idem	20 por 100 de idem	3.º	27 id. id.	72 »
»	880	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	3.º	27 id. id.	288 »
1.897	1.034	El Ayuntamiento de Alvaros	Idem	Idem	20 por 100 de excepciones	2.º	10 id. id.	664 80
»	1.035	El de Villazanzo	Idem	Idem	Idem id.	2.º	14 id. id.	1.395 33

León 1.º de Marzo de 1898.—El Interventor de Hacienda, P. O., Francisco Lacinica.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Herrero.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Habiendo sido declarado cesante por Real orden de 25 de Febrero próximo pasado D. Agustín Alonso Ceballos, Recaudador de contribuciones de la 2.ª Zona del partido de Astorga, se hace saber por el presente anuncio á todos los que contribuyan en alguno de los Ayuntamientos que la constituyen que la recaudación voluntaria queda abierta hasta el 10 del actual en la Alcaldía constitucional de Astorga; pasado dicho plazo se entregarán los recibos al Agente ejecutivo para su cobro.

León 4 de Marzo de 1898.—El Tesorero, Manuel Obregón.

## PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

## Circular

Habiendo de tener lugar la elección de Diputados á Cortes el día 27 del actual, y la de Senadores el 10 de Abril próximo, y declarado en Real orden de 1.º de los corrientes caducadas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas concedidas á funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio Fiscal, así como las licencias, los cuales deberán hallarse todos sirviendo sus respectivos cargos el día 12 del corriente mes, salvo el caso de enfermedad suficientemente justificada, á fin de poder dar cumplimiento esta Presidencia á lo dispuesto en dicha Real orden, que tenga la mayor publicidad y no sea ignorada por alguno de los interesados á quienes afecta tan importante precepto, he acordado llamar su atención por medio de los Boletines oficiales de las cinco provincias del territorio, interesando á la vez á los Sres. Presidentes de las respectivas Audiencias provinciales, Fiscales de las mismas y Decano de este Colegio Notarial, se sirvan dar parte el día 13 del actual de haber tenido exacto cumplimiento la referida Real or-

den, designando el funcionario que deje de cumplirla, con expresión del motivo y su justificante.

Valladolid 3 de Marzo de 1898.— Jesús Ferrero y Hermida.

Sres. Presidentes y Fiscales de las Audiencias provinciales y Decano del Colegio Notarial de este territorio.

## Audiencia provincial de León

## Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

Habiéndose presentado escrito con fecha 22 de Julio de 1896 por el Procurador D. Severiano Valdés, en representación de D. Enrique Zotes Cadanos, como Síndico único del concurso voluntario de D. Faustino Muñoz Pérez, comerciante y vecino de esta ciudad, contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 5 de Marzo de 1896, confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de 24 de Octubre de 1895, por el que se deniega la entrega á aquél de 4.000 pesetas para subvención de las corridas de toros en dicho último año, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín oficial en cumplimiento de lo mandado en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran concurrir en él á la Administración.

León 25 de Febrero de 1898.—El Presidente, José Petit y Alcázar.—El Secretario, Carlos Usano.

## AYUNTAMIENTOS

## Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

## SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de nueve Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pagar el 20 por 100 sobre la cuota de propios.

Se acordó construir unas cajas de madera para custodiar varios documentos, y que se dé un voto de gracias al Bibliotecario Sr. Braña por el arreglo de parte del Archivo.

Se acordó asistir en Corporación á la función religiosa de la Inmaculada y contribuir con la cantidad asignada en el presupuesto.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por consumos en el mes de Noviembre.

Se acordó levantar una valla que obstruya el tránsito por la calle del Paso.

Pasaron á informe de las Comisiones varios asuntos que así lo requirían.

## SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de doce Sres. Concejales.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por puestos públicos en el mes de Octubre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior; la subasta para el suministro de adobo y piedra caliza, y la del suministro de varios artículos de consumo para la Casa de Beneficencia, acordándose segunda subasta para los que no fueron rematados.

Se acordó entregar al Tesorero de la Sociedad Económica de Amigos del País la mitad de la subvención consignada en el presupuesto.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda: concediendo al que fué sereno municipal Gaspar Valencia, un sueldo de cincuenta céntimos de peseta diarios durante un año; que se aumente en 1.000 pesetas, á partir del ejercicio próximo, la subvención que disfruta la Sociedad de seguros contra incendios; desestimar la petición de los vecinos de la carretera de Nava para que se construya una fuente en aquel punto; la de los vecinos del arrabal del Puente relativa al establecimiento de servi-

cios municipales en dicho punto, y una proposición para instalar el alumbrado eléctrico en todos los barrios de la capital.

Se acordó informar favorablemente una instancia de Genaro Alvarez solicitando un sueldo de lactancia.

Se aprobó una proposición en que se pedía la creación de una plaza de oficial de la oficina de Obras.

Se acordó devolver á D. Felipe López los planos presentados para la construcción de una casa, para que los presente en forma.

Se acordó colocar ventanas de madera en el nuevo fielato de la Estación.

Se autorizó á la Alcaldía para que adquiriera los materiales que necesite para que no se interrumpa durante el invierno el trabajo á los obreros.

Pasaron á informe de las Comisiones varios asuntos de los que necesitaban.

## SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de quince Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó que el personal encargado de repartir y recoger las hojas del Censo, lo sea también de las del padrón de vecinos que ha de formarse con arreglo á la ley.

Se acuerda entregar á la Sociedad de seguros contra incendios la mitad de la subvención consignada en el presupuesto.

Se acordó autorizar á la Alcaldía para que ordene la adquisición del material necesario para cobijar el reguero de la plazuela del Rastro Viejo.

Se acordó la permuta de terrenos entre Isidro Redondo Martínez y José Fernández, vigilante y dependiente, respectivamente, del ramo de Consumos.

Se acordó autorizar á la Comisión provincial para ordenar el registro y limpieza de un reguero que atraviesa el jardín de San Francisco.

Se aprobó la subasta para el suministro de carne fresca con destino á la Casa Asilo.

Se acordó que la Comisión de beneficencia estudie las causas que hayan ocasionado la falta de licitadores de los demás artículos.

Se nombró Arquitecto municipal por mayoría de votos á D. Luis Domingo y Rute.

Se concedió al Sr. Alcalde una licencia de quince días para atender á asuntos propios.

Pasaron á las respectivas Comisiones varios asuntos que necesitan informe.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23

Presidencia del primer Teniente de Alcalde, con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y se aprobó la distribución para las atenciones del mes próximo.

Se acordó conceder al Teatro á D. Pablo Coronado para que pueda dar con su Compañía una serie de representaciones.

Se acordó otorgar escritura de cancelación de la hipoteca prestada para garantizar el cargo de recaudador de los recursos municipales que desempeñó D. Justo López Robles.

Se acordó que la Comisión de Gobierno sea la que instruya el expediente contra el auxiliar del Arquitecto.

Se acordó reformar el pavimento de la sala de ventas del matadero.

Se acordó autorizar á la Comisión de Beneficencia para adquirir por administración los artículos que no han sido subastados, siempre que no excedan del precio del anuncio de subasta, y que se adquieran por este procedimiento aquellos cuyo precio haya de aumentarse.

Se acordó poner un visto á una instancia en que D. Arsenio Alonso pide se deje sin efecto el nombramiento de Arquitecto hecho en favor de D. Luis Domingo y Rute.

Se acordó responder con fondos municipales de los gastos que ocasiona la Cocina Económica y que no alcanza á cubrir la suscripción pública.

Pasaron á las respectivas Comisiones varios asuntos que necesitan dictamen.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20

Presidencia del primer Teniente de Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta de socorros suministrados á pobres transentes en el segundo trimestre del actual año económico.

También se aprobó la lista de mayores contribuyentes, en cuádruplo número del de Concejales, que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores.

Igualmente se aprobaron las cuentas de los gastos de alumbrado correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos.

Se acordó construir un cobertizo en los patios del matadero para la conservación de materiales.

Se aprobó un dictamen de la Co-

misión de Hacienda relativo á la forma en que han de exponerse las certificaciones de los buques de propios del Ayuntamiento.

También se aprobó otro informe de la misma Comisión, en el que se proponen los recursos con que ha de atenderse al pago de los obreros ocupados en obras del común.

Se acordó que la Sociedad electricista coloque un cable directo desde la fábrica al Teatro para el alumbrado de este edificio, y que se ordene la colocación del contador en sitio apropiado.

Se acordó devolver al contratista del edificio destinado á Escuelas la fianza que tiene prestada, aplazando la recepción hasta que el Sr. Alcalde propietario se encargue de la Alcaldía y tome posesión el nuevo Arquitecto.

Se acordó hacer por administración las obras de reforma del pavimento de la calle de Riveña, en los términos propuestos por el Arquitecto y Comisión de Policía.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que así lo requerían.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

León 31 de Diciembre de 1897.— José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 22 de Enero de 1898.—Aprobado: remítase al Gobierno civil.—Joaquín Aguado.—Por acuerdo del Ayuntamiento: José Datas, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Vegarizena

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de Enero último, accediendo gustosa á los grandes deseos de varios Ayuntamientos del partido de Marías de Paredes, como también al de tratantes de diferentes puntos de dentro y fuera de esta provincia, acordó la creación de una feria todos los primeros martes de cada mes para la compra y venta de ganado vacuno y de cerda, en el sitio titulado El Castillo, por ser este punto muy conocido de todos los tratantes y ganaderos; siendo así que no hay otro sitio en el todo de esta Municipio ni fuera de él que reúna tan agradables condiciones, tanto por lo pintoresco que es el lugar del feriado como por la buena proporción de toda clase de alimentos, á precios equitativos para todo individuo que los desea.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Vegarizena 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Sixto González.—De su orden: Marcelino Quiñones, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Magaz

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en la Secretaría respectiva, en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues de lo contrario se tendrá por aceptada y con-

sentida la con que figuran en los repartimientos del presente ejercicio; se les previene que no se hura traslación alguna de dominio sin que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Magaz á 1.º de Marzo de 1898.—Juan Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Villaverdeán

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana en el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villaverdeán 28 de Febrero de 1898.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, Policarpo Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Terminado por la Junta pericial de este Municipio el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes, así vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones procedentes á su derecho.

Oseja de Sajambre á 21 de Febrero de 1898.—El Alcalde, José María Álvarez.

#### Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Para proceder á la rectificación del amillaramiento para el ejercicio de 1898 á 99, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

San Pedro de Bercianos 20 de Febrero de 1898.—Cipriano García.

#### Alcaldía constitucional de Congosto

Se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1898 á 97.

Por igual tiempo se halla también expuesto el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año económico 1898 á 99.

Durante su exposición pueden los vecinos del Municipio formular las reclamaciones que crean justas con relación á unos y otros documentos; transcurrido que sea el plazo no serán admitidas.

Congosto 26 de Febrero de 1898.—El Alcalde, José A. Jáñez.

#### Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Con el fin de formar el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del próximo año económico de 1898 á 99, se previene á todos los contribuyentes que dentro del término de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de sus alteraciones que hayan tenido en su respectiva riqueza; advirtiéndose que no serán admitidas las que no vayan acompañadas del documento que acredite el pago del impuesto de derechos reales.

Mansilla 27 de Febrero de 1898.—Lázaro Fuertes.

#### Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo presenten los que se crean con derecho las reclamaciones contra el mismo que consideren justas.

Villazanzo 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Nazario de la Oza.

#### Alcaldía constitucional de Barjas

Terminado el apéndice de altas y bajas en la contribución territorial, formado para el próximo año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, después que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dentro de dicho plazo pueden los contribuyentes en el comprendido examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho plazo no serán oídas y se dará por terminado.

Barjas 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Constantino Soto.

#### Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Laguna de Negrillos á 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Santos Vivas.

#### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

El proyecto del presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 1899, y previa censura del Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días; en cuyo plazo, que se contará desde la publicación de este edicto en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden los contribuyentes examinarlo y proponer por escrito al Ayuntamiento las reclamaciones que en derecho procedan.

Veguinquada a 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

#### Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Instruido expediente en esta Alcaldía a instancia del mozo Eusebio Pérez Díez, núm. 4 del sorteo del año actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, é ignorándose en absoluto el paradero de José Pérez Gago, natural de Las Omañas, Ayuntamiento de ídem, de esta provincia, y vecino que fué de Villaviecosa de la Ribera, de este distrito municipal, y padre del mozo citado, á los efectos que la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército determina, se ruega por medio del presente á todas las autoridades, tanto civiles como militares, pongan cuantos medios estén de su parte á fin de averiguar á ser posible el paradero del repetido José Pérez Gago; cuyas señas son las siguientes: edad 54 años, pelo castaño ante cano, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poblada, y boca regular. Caso de ser habido se servirán ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos anteriormente expresados.

Llamas de la Ribera 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Hilario Suárez.

#### Alcaldía constitucional de La Antigua

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del padrón al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el ejercicio de 1898 á 99, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por dichos conceptos presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de alta y baja en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pasado dicho plazo ninguna será oída; no admitiéndose ninguna sin que se acredite el pago de los derechos á la Hacienda por transmisión de bienes.

La Antigua 26 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Félix Miguel Quintana.

#### Alcaldía constitucional de Valdesamario

Para proceder con acierto á la rectificación del padrón al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del ejercicio próximo de 1898 á 99, se hace indispensable que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal, y que hayan sufrido alteración en la riqueza imponible, presenten en esta Secretaría, en el preciso término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relaciones documentadas en las que se haga constar el motivo de la transmisión; advirtiendo que solo serán oídas ó

admitidas aquellas en que se acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda por tal concepto; pasado dicho término su verificación no serán atendidas las que después se presenten.

Valdesamario 22 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 97, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que sean examinadas por los que crean conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas y se pasarán á la aprobación de la Superioridad, si la mereciere.

Valdesamario 22 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Arganza

Formados en este Ayuntamiento el padrón al amillaramiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario y el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de dicho presupuesto, todo para el ejercicio de 1898 á 99, quedan dichos documentos expuestos en la Secretaría municipal desde esta fecha, y por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por cualquiera de los interesados que á ello tengan derecho, y formular á la vez cuantas reclamaciones tuvieran por conveniente.

Arganza 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Melchor San Miguel.

#### JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camiña, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y oyeplazo á María Jenara Clemente y Sánchez, conocida con el nombre de Juana Pardo Clemente, hija de Manuel é Isabel, de 14 años de edad, soltera, natural de Fuentes de Nava, provincia de Palencia, y anulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta oficial*, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otra se la sigue por el delito de sustracción; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, que donde fuere hallada sea reducida á prisión y conducida con las seguridades debidas á la cárcel de esta población.

Dada en León á 20 de Febrero de 1898.—Pedro Calvo y Camiña.—Por su mandado, Francisco Rocha.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en causa por falsedad, contra Manuel Alvarez y otros, acordó se cito y llamo por término de diez días á Gregorio Castañón, vecino que ha sido de los pue-

blos de Rodiezmo y Rabanal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el expresado término comparezca á declarar en dicho sumario; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en León á 20 de Febrero de 1898.—Licenciado Andrés Peláez Vera.

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de este partido de Ponferrada.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que de oficio se sigue en este Juzgado por sueto *casual*, ocurrida en Santa Marina, Distrito municipal de Torneo, el día 25 de Enero último de un pardiador llamado Manuel, de unos 70 á 75 años de edad, color moreno, barba poblada y larga, entrecana, pelo á la barba, ojos pequeños, nariz larga y boca regular; vestía chaqueta y pañuelo de tela, un elástico verde, medias y zoccos en los pies, cuyo cadáver no ha podido identificarse, ni del sumario aparecen otros datos que los consignados, habiéndose acordado en su virtud por providencia de esta fecha llamar por medio de edictos á los familiares más próximos al referido Manuel, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á suministrar los datos correspondientes á su identificación y demás circunstancias de dicho sujeto procedentes en justicia, ofreciéndose el procedimiento á dichos familiares como está acordado.

Dado en Ponferrada á 2 de Marzo de 1898.—Vicente Menéndez Conde.—P. S. M.: Francisco A. Ruano, P. Mato.

D. Tomás de la Poza Fernández, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado, y de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*.—En la ciudad de La Bañeza, á 19 de Octubre de 1897; el Sr. D. Satorio Martínez Díaz-Caneja, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandantes, Andrés Alija Martínez y Cecilio Ramos Ferrero, vecinos de Alija de los Melones, dirigidos por el Letrado D. Juan Fernández de Mata, y de la otra, como demandado, Ceferino Bécáres Oviedo, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales del partido, en representación del Estado, y Mateo López García, viuda, vecina de dicho Alija, á quien representa el Procurador D. Ernesto Fernández Núñez y defensor el Letrado D. José Fernández Núñez, sobre dominio de bienes:

*Parte dispositiva*.—Falto que debo declarar y declaro que las fincas que se relacionan en el primer resultado de esta sentencia son propias, en dominio, de Cecilio Ramos Ferrero y de Josefina Bécáres Oviedo, mujer de Andrés Alija Martínez, y á consecuencia trabado en ellas en los autos principales á que se refiere la ter-

cería, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando firmo, acordado que por la rebeldía del demandado Ceferino Bécáres, además de notificarse en estrados, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del modo prevenido en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Satorio Martínez Caneja.

*Pronunciamento*.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Satorio Martínez Díaz-Caneja, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo Escribano doy fe. La Bañeza á 19 de Octubre de 1897.—Ante mí, Tomás de la Poza.

Correspondido lo inserto á la letra con su original, á que me remito; y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado, y á instancia del Procurador D. Ernesto Fernández Núñez, expido y firmo el presente visado y sellado en La Bañeza á 2 de Marzo de 1898.—Tomás de la Poza.—Visto bueno, Satorio Martínez Caneja.

#### Juzgado municipal de Paradaseca

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; debiendo acompañar aquéllas á la solicitud los documentos que determina el art. 18 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Paradaseca 16 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Angel Diaz.

D. Casimiro Méndez, Juez municipal del distrito de Villaguambra.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Gregorio Lebo, vecino de Navatejera, de la suma de trece pesetas que le es en deber su convecino D. Lizaro López, costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta los bienes siguientes:

Tres vigas de casa, de obra baja, en la que habita el deudor, cubierta de teja, á la calle de la Hoja, señalada con el número treinta y siete, y linda Oriente, dicha calle; Mediodía, casa de Pedro Alvarez; Poniente y Norte, otra de Jerónimo López; tasadas en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día once de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de Villabispo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra los dos terceros partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, y que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con certificación del acta de remate.

Dado en Villabispo á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Casimiro Méndez.—Ante mí, Andrés Arias, Secretario.

LEÓN: 1898

Imp. de la Diputación provincial